



Pje. Luis Moreno 50, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

# AUTORIZAR AL D.E.M. AL DESGUASE DE LAS CENTRALES TELEFÓNICAS

## ORDENANZA N° 58/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

### ARTÍCULO 1

AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal al desguase de las Centrales Telefónicas ubicadas en calle Los Alamos esquina Sarmiento de barrio San Francisco y la Central Telefónica sita en calle Eva Perón de barrio Portón de Piedras de Saldán. calle Eva Perón N° 1835 de Saldán y la posterior a venta de los elementos que resulten de las mismas.

### ARTÍCULO 2

AUTORIZAR el precio de venta que resulte del que fije el ejecutivo de conformidad a los valores de plaza.

### ARTÍCULO 3

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

***Ordenanza aprobada en la Sesión Extraordinaria del día Dieciséis del Mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102***-----

-----

-----



Pje. Luis Moreno 50, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

## Fundamentos

Visto:

La necesidad de disponer en venta diversos elementos de telefonía de las Centrales sita en calle Los Alamos esquina Sarmiento de barrio San Francisco y en calle Eva Perón de barrio Portón de Piedras de Saldán.

Y Considerando:

Que, las Centrales sita en calle Los Alamos esquina Sarmiento de barrio San Francisco y en calle Eva Perón de barrio Portón de Piedras de Saldán. se encuentran sin funcionar en desuso desde hace unos tres meses en razón que la misma se utilizaba para prestar el servicio de telefonía mediante cableado de cobre.

Que, los abonados que se servían de dicha Central prácticamente han mudado su conexión al nuevo sistema de fibra óptica implementado por la empresa prestadora.

Que, debido a los avances tecnológicos, tanto ambas Centrales como sus partes componentes comienzan a entrar en calidad de obsoletos no resultando conveniente su tenencia por parte del municipio.

Que, el lugar donde se encuentra emplazada y funcionaba dicha Central de Telefonía corresponde a un local alquilado y que en la actualidad la situación de desuso de la misma no justifica continuar realizando erogaciones por el alquiler del mencionado local.

Que, asimismo, el cableado y los elementos que corresponden a dicha central telefónica se encuentran expuestos a pérdida, deterioro por falta de uso y mantenimiento o, en su caso, también expuesto a robo, por lo que resulta más conveniente proceder a su desguase y posterior venta.

Que, conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización de la venta de bienes registrables y se autoriza al ejecutivo municipal para que arbitre los medios legales tendientes a su conclusión.

Que, los elementos resultantes del desguase de las Centrales Telefónicas son detallados en inventario que se adjunta a la presente.

POR TODO ELLO,